

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS

GOMSA
Go forward



Fiscalización

Las modificaciones a la **Ley Aduanera** que entró en vigor en 2026, refuerzan de manera sustantiva el modelo de control y fiscalización del comercio exterior en México, colocando al **Expediente Electrónico Aduanero** como un elemento central del cumplimiento normativo. (Artículo 59 de la Ley aduanera 2026). Este expediente deja de concebirse únicamente como un soporte documental del pedimento, para convertirse en un **Sistema Integral de Evidencia Digital**, destinado a acreditar la legal estancia, el valor en aduana, el origen, la correcta clasificación arancelaria y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias de las mercancías.



Responsabilidades

El Importador asume un papel preponderante como **responsable directo de la veracidad, exactitud y soporte documental de la información declarada**, debiendo proporcionar oportunamente todos los documentos que acrediten la materialidad de la operación, tales como facturas comerciales, comprobantes de pago, contratos, documentos de transporte, seguros, certificados de origen y demás elementos que sustenten el valor y la naturaleza de la mercancía.

Por su parte, **el Agente Aduanal**, en su carácter de auxiliar de la función aduanera, **tiene la obligación de verificar la congruencia documental, transmitir correctamente la información al Sistema Electrónico Aduanero**, integrar el expediente digital conforme a los lineamientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria y ANAM, y conservarlo durante los plazos legales para efectos de revisión, auditoría o fiscalización. Asimismo, **se refuerza su corresponsabilidad en la detección de inconsistencias que puedan derivar en infracciones, sanciones o determinaciones de créditos fiscales**.



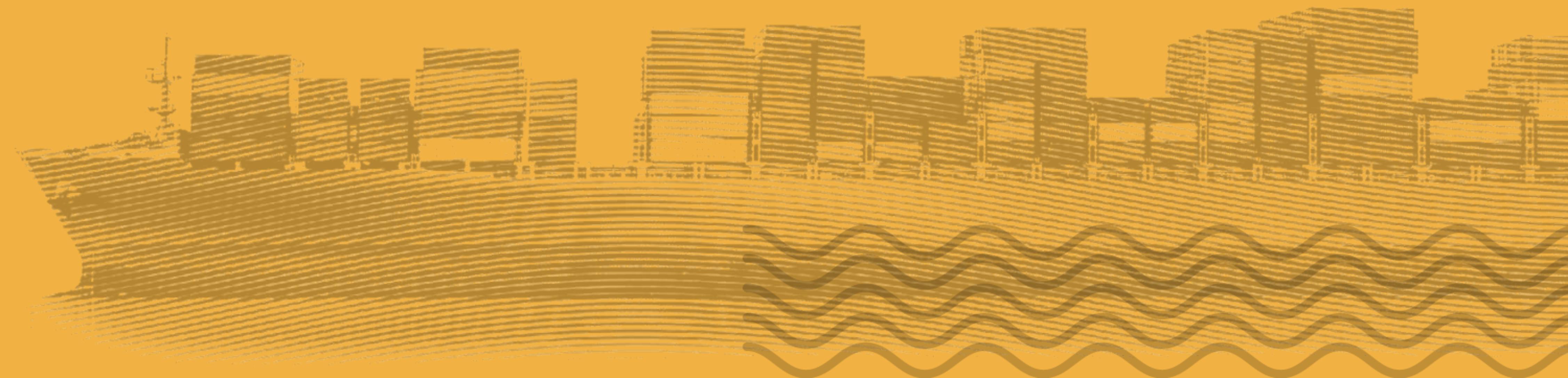
Expediente

Por lo anterior es, indispensable reiterar a nuestros Clientes la importancia respecto a la obligación de entregar al Agente Aduanal, de manera completa, oportuna y veraz, **toda la documentación soporte de la operación de comercio exterior**, ya que la falta, omisión o inconsistencia de dicha información, compromete directamente la correcta integración del **Expediente Electrónico Aduanero** y expone a ambas partes a contingencias legales y fiscales.



Importación

Documentación necesaria



Documentación necesaria para la Importación

1. Factura Comercial o documento equivalente (Comercial Invoice)

Documento expedido por el proveedor extranjero, con información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización, que acredita el costo pagado por la mercancía. En caso de venta por parte de un proveedor nacional, CDFI expedido por el mismo.

2. Lista de Empaque (Packing List)

Documento que detalla contenido de los bultos, incluye descripción, cantidades, pesos y dimensiones de la mercancía que se transporta.

3. Conocimiento de Embarque (según el medio de transporte)

- *Bill of Lading* (marítimo).
- *Air Waybill* (aéreo).
- Carta Porte (terrestre).

4. Certificado de Origen (certificate of origin)

Documento que compruebe la procedencia y origen de la mercancía para efectos de aplicar preferencia arancelaria. Así como cuando las mercancías hubieran estado en tránsito por el territorio de países no Parte del Tratado que corresponda, se requiere documental que acredite que dichas mercancías permanecieron bajo control de las autoridades aduaneras, de conformidad con las reglas. O en caso de que sea necesario, los certificados CUPOS expedidos por la Secretaría de Economía.

Documentación necesaria para la Importación

5. Permisos o licencias de importación

Solo si la mercancía está sujeta a acreditar marcas intelectuales o cualquier tipo de requisitos de esta naturaleza al momento de la importación.

6. Póliza de Seguro de la carga

Cuando proceda de acuerdo con Incoterms o cuando algún Permiso lo requiera (Permisos Automáticos de Textiles y Calzado).

7. Cumplimiento de normas técnicas (seguridad) o de información comercial

Cuando se trata de NOM'S de Seguridad o Calidad, el documento (Certificado) emitido por un Organismo de Certificación, que acredite que el producto sujeto a la NOM, en el caso de Normas de Información Comercial, la constancia de cumplimiento emitida por una Unidad de Verificación autorizada o datos que acrediten el debido etiquetado de la mercancía (fotos, etiquetas, etc.)

8. Permisos de importación expedidos por autoridades diversas

Cuando las mercancías objeto de importación, requieran cumplir con la normatividad sobre medidas no arancelarias, determinadas por las distintas Autoridades con el objeto de proteger la seguridad Nacional, la Salud Pública, ambiental, tales como: SEDENA, SADER, ECONOMÍA, COFEPRIS, PROFEPA, SEMARNAT, o en su caso los documentos emitidos por instancias extranjeras bajo Reconocimientos Mutuos o de Equivalencia. O en su caso, los documentos expedidos por la autoridad extranjera de acuerdo a la normativa en origen, para la gestión de los permisos en territorio nacional.

Documentación necesaria para la Importación

9. Información Técnica, que permita verificar características de mercancía

Para mercancía que se encuentre sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, y que por sus características no esté dentro del marco normativo (acotaciones / exclusiones), se deberá contar con la información técnica que permita acreditar dicha condición.

10. Cuentas aduaneras (en caso de que sea aplicable)

Documento digital en el que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 86-A de esta Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado, en correlación con el inciso e), fracción I del artículo 36-A de la Ley.

Documentación necesaria para la Manifestación de Valor

(Establecidos en el artículo 81 del reglamento de la Ley Aduanera)

I. Factura comercial

- I. El conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte.
- II. El que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías.
- III. En el que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36-A de la Ley (cuando sea aplicable).
- IV. En el que conste el pago de las Mercancías, tales como la transferencia electrónica del pago o carta de crédito.
- V. El relativo a los gastos de transporte, seguros y gastos conexos que correspondan a la operación de que se trate.
- VI. Contratos relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación.
- VII. Los que soporten los conceptos incrementables a que se refiere el artículo 65 de la Ley, y IX.
- VIII. Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana de la mercancía de que se trate.



Exportación

Documentación necesaria



Documentación necesaria para la Exportación

- 1. CDFI**
(Comprobante Fiscal Digital por Internet)
Documento (CFDI) expedido por el proveedor Nacional con información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización.
- 2. Lista de Empaque**
(*Packing List*)
Documento que detalla contenido de los bultos, incluye descripción, cantidades, pesos y dimensiones de la mercancía que se transporta.
- 3. Conocimiento de Embarque**
(según el medio de transporte)
Dependiendo del medio de transporte.
 - *Bill of Lading* (marítimo).
 - *Air Waybill* (aéreo).
 - Carta Porte (terrestre).
- 4. Cumplimiento de normas técnicas (seguridad) o de información comercial**
Cuando se trata de NOM'S de Seguridad o Calidad, el documento (Certificado) emitido por un Organismo de Certificación, que acredite que el producto sujeto a la NOM.

Documentación necesaria para la Exportación

- 5. Permisos de exportación expedidos por autoridades diversas**
- 6. Certificado de Origen (certificate of origin)**
- 7. Información Técnica, que permita verificar características de mercancía**

Documento que autoriza exportaciones, emitido por autoridades como ECONOMÍA, SEDENA, SADER, COFEPRIS, PROFEPA, SEMARNAT para productos sujetos a normativas internacionales.

Si el Cliente lo requiere o hay beneficios arancelarios aplicables en el país destino.

Para mercancía que se encuentre sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, y que por sus características no esté dentro del marco normativo (acotaciones/exclusiones), se deberá contar con la información técnica que permita acreditar dicha condición.

Información técnica necesaria para determinar y acreditar la Clasificación Arancelaria de Mercancías

Ficha técnica del producto

Describe características físicas y técnicas, especificación de materiales, composición, funciones, proceso de fabricación, tales como:

FICHA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS	
NOMBRE COMERCIAL Y TÉCNICO	
MATERIAS CONSTITUTIVAS (porcentaje si aplica) Ejemplos: <ul style="list-style-type: none">• Textiles (gramaje, tipo de tejido)• Acero (aleado, sin alear, revestido, etc.)	
FUNCTION Y USO PREVISTO	
MÉTODO DE FABRICACIÓN (tejido, moldeado, extruido, etc.)	
TIPO DE ENVASE, CONTENIDO UNITARIO, ESTADO DEL PRODUCTO (crudo, elaborado, concentrado, etc.)	
PRESENTACIÓN O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES juegos/surtidos, montado o sin montar	

Información técnica necesaria para determinar y acreditar la Clasificación Arancelaria de Mercancías



Fotografías producto

Que permitan identificar:

- Forma y diseño.
- Componentes visibles y materiales.



Catálogos, manuales o folletos del fabricante

Ayudan a definir el uso principal, funcionamiento y ámbito de aplicación, estos son muy útiles para maquinaria, partes y equipos.



Hoja de seguridad

Este documento se emplea principalmente para productos químicos, es de suma relevancia toda vez, que incluye:

- Composición química detallada.
- Propiedades físico-químicas.
- Riesgos y usos.



Documentos adicionales según el tipo de producto

- Normas técnicas aplicables (ISO, ASTM, FDA, etc.).
- Reglamentos técnicos o certificaciones especiales.
- Planos o diagramas para maquinaria.
- Certificados de molino o calidad.
- Certificados de origen (aunque no definen la clasificación, en ocasiones pudieran ser útiles).

Fiscalización

Es de suma relevancia que **los documentos sean coincidentes entre sí**, es decir, los códigos, números de *ítems*, datos de importador/exportador, etc., no se presten a discrepancias. **Para la correcta declaración y determinación de las contribuciones en el pedimento, es recomendable que el Incoterm aplicable a la operación se indique de forma clara en la factura (CFDI) o documento equivalente del proveedor**, para que la correcta declaración en pedimento sea concordante con las documentales enviadas.



De igual forma los documentos que comprueben el cumplimiento de Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, sean coincidentes con la naturaleza y características físicas de la mercancía a despachar.



Contáctanos

800 00 GOMSA (46672)

info@gomsa.com

GOMSA